

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, Y EL LIC. CÉSAR ERNESTO SILLER TORRES, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL RESPECTIVAMENTE, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIF SALTILLO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

En términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, estableciendo la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Uno de estos Derechos Humanos es el contemplado en el artículo 4º, tercer párrafo, señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

En este sentido y en concordancia a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 19, fracción X del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza que establece la facultad de impulsar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono, personas adultas mayores desamparadas y personas con discapacidad sin recursos, atendiendo los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación y vestido; así como lo previsto por el reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que establece en su Artículo 9, fracciones IV, XIII, XIV y XVII la facultad de gestionar los presupuestos necesarios para la realización de los programas tendientes a generar una mejor calidad de vida en la sociedad, así como suscribir acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, sectores sociales y privados.



promoviendo acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad saltillense, con el propósito de brindar el acceso, calidad y efectividad de los servicios y programas de desarrollo social, así como su aplicación al desarrollo humano, la igualdad de oportunidades, imparcialidad, transparencia y justicia social, favoreciendo las condiciones necesarias para la superación de la pobreza, educación, salud, alimentación, trabajo, vivienda digna y servicios básicos de la vivienda, cohesión social, participación comunitaria, recreación, cultura, deporte, fortaleciendo el desarrollo y la economía.

En atención a lo anterior, el Gobierno Municipal de Saltillo, deberá implementar acciones para el otorgamiento de apoyos alimentarios a la ciudadanía en situación de pobreza y marginación, o de aquellos que lo soliciten y que por su condición sean susceptibles a recibirlo.

Para ello, la Dirección de Desarrollo Social cuenta con la facultad de coadyuvar con dependencias municipales, estatales y federales, así como instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales en la implementación, operación y ejecución de acciones, políticas y programas en su ámbito de competencia, así como de propiciar la creación de convenios y contratos que resulten necesarios a favor de la comunidad en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracciones IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En fecha 21 de enero de 2025, "EL DIF SALTILLO", remitió el oficio DIF-DG-020/2025, mediante el cual solicitó a "EL MUNICIPIO", su colaboración a través del otorgamiento de 49,800 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS) despensas, las cuales serán destinadas al cumplimiento de los objetivos del Programa Alimentos Nutritivos para el ejercicio fiscal 2025 y de esta forma impulsar la asistencia social en beneficio de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono, personas adultas mayores desamparadas y personas con discapacidad sin recursos, atendiendo los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1- Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en





interés de la población, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.2- Que la M. A. Lissette Álvarez Cuéllar, Tesorera Municipal, acredita su personalidad a través del nombramiento otorgado en sesión de Cabildo, asentado en el acta 1790/02/2025, mediante acuerdo 02/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025, del libro de actas de Cabildo que lleva la Secretaría de Ayuntamiento, tiene facultad para intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, según lo dispuesto en el artículo 129, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.3- Que el Lic. César Ernesto Siller Torres, Director de Desarrollo Social, acredita su personalidad a través del nombramiento otorgado en sesión de cabildo, asentado en el acta 1790/02/2025, mediante acuerdo 02/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025, tiene facultad para propiciar la creación de convenios que resulten necesarios a favor de la comunidad en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Así mismo que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

1.4.- Que de conformidad al artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competencia del Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos, identificar los principales obstáculos que impiden el ejercicio y goce efectivo de los mismos a las personas que transitan o habitan en el Municipio.

1.5.- En consecuencia, a través del presente instrumento jurídico se estarán aportando los recursos económicos necesarios para que todos los habitantes del municipio de Saltillo, tengan una mejor calidad de vida, favoreciendo las condiciones necesarias para la superación de la pobreza y alimentación para su desarrollo y para acceder a una vida digna, a partir del cumplimiento de los principios de participación organizada, democratización en las decisiones de los beneficiarios y de la corresponsabilidad sociedad y gobierno en el desarrollo de programas, proyectos y acciones.

1.6.- Para los fines anteriores, establece como parte de las líneas de acción del eje denominado Desarrollo Social Incluyente, el deber de implementar acciones para el





otorgamiento apoyos alimentarios a la ciudadanía en situación de pobreza y marginación, o de aquellos que lo soliciten y que por su condición sean susceptibles de recibirlo.

1.7.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en el número 745 del Bulevar Francisco Coss, Zona Centro, C. P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II. DECLARA "EL DIF SALTILLO"

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado como respuesta directa a la creciente demanda de servicios municipales complementarios de ayuda y asistencia social, de conformidad con el Acuerdo de Creación número 52, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 29 de junio de 2012, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de julio de 2016.

2.2.- Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, lo cual acredita con nombramiento de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Presidente Municipal, tiene facultades para comprometer a "EL DIF SALTILLO" al cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción I, del referido Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado.

2.3.- Que como parte de sus objetivos centrales se encuentra el de prestar los servicios de asistencia social a los grupos más vulnerables de la localidad, para lo cual cuenta con el programa denominado "Alimentos Nutritivos" para el ejercicio fiscal 2025, el cual contribuye a disminuir las necesidades de alimentación y nutrición de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad alcanzando un mayor nivel de salud y bienestar bajo los principios de justicia distribuida en igualdad de oportunidades y eliminación de la discriminación y la inclusión.

2.4.- Que dada la importancia que reviste el cumplimiento de sus objetivos, "EL DIF SALTILLO" busca la participación de "EL MUNICIPIO" en la aportación de recursos en especie, los cuales son necesarios para su operación, con el propósito de seguir



garantizando la rectoría del poder público en la prestación de los servicios de asistencia social.

2.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Dámaso Rodríguez González #275, Col. Nuevo Centro Metropolitano, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**III. DE "LAS PARTES":**

III. 1.- Que los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo o nulificarlo.

III. 2.- Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto formalizar y establecer el mecanismo de colaboración y compromisos de "LAS PARTES", para coadyuvar según sus competencias, atribuciones y recursos, en el cumplimiento de sus respectivos objetivos, otorgando "EL MUNICIPIO" apoyos en especie (despensas) para que en el marco del Programa "Alimentos Nutritivos" para el ejercicio fiscal 2025, que ejecuta "EL DIF SALTILLO", este último los distribuya en beneficio social de los grupos vulnerables de la localidad.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Entregar apoyos en especie por conducto de la Dirección de Desarrollo Social consistentes en 49,800 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS) despensas, en diversas ministraciones, previa solicitud por escrito de "EL DIF SALTILLO".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL DIF SALTILLO".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- Solicitar a "EL MUNICIPIO", los apoyos en especie (despensas), por escrito y de conformidad con la operación del Programa Alimentos Nutritivos, para el ejercicio fiscal 2025.





- Llevar a cabo la entrega efectiva de las despensas a los beneficiarios, de conformidad con las Reglas de Operación de Programa Alimentos Nutritivos, para el ejercicio fiscal 2025.
- Compartir y poner a disposición de "EL MUNICIPIO" la información necesaria que compruebe el destino de las despensas, así como los expedientes técnicos del Programa Alimentos Nutritivos, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con las Reglas de Operación del mismo.
- Llevar a cabo la comprobación ante los Órganos de Control Interno, así como los órganos de fiscalización superior, y de conformidad a lo dispuesto por las leyes aplicables.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan instrumentar las estrategias pertinentes para el seguimiento del objeto del presente Convenio. Para tal efecto designan a las personas siguientes:

- A) "EL DIF SALTILLO", designa al Lic. Ulises Fernández Martorano, Director Administrativo de "EL DIF SALTILLO".
- B) "EL MUNICIPIO", designa al Lic. Adaly Virginia Guevara Sánchez, en su carácter de Subdirectora Administrativa de Desarrollo Social.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien y se genere en el cumplimiento del presente Convenio, con excepción de la información que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia una vez satisfechos los compromisos pactados en el mismo por "LAS PARTES", sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2025.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, con la simple notificación que haga por escrito una parte a la otra, con al menos 30 días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por concluido, siempre y cuando exista causa justificada o fuerza mayor.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio mediante la suscripción de Convenios modificatorios, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar el presente Convenio y coadyuvar a su cumplimiento.

**NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical cualquier otra que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus compromisos; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, alcance y/o cumplimiento, aplicarán todas las medidas conciliatorias y resolverán de común acuerdo. Solo en caso de no lograr algún acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio, y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.-

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE DEL MISMO, POR TRIPLICADO, EN LA



PA  
[Firma]  
[Firma]  
[Firma]  
[Firma]



**SALTILLO**

Gobierno Municipal 2025-2027

CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR  
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL DIF SALTILLO"

DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS  
ZAVALA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR ERNESTO SILLER TORRES  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ENLACES

LIC. ADALY VIRGINIA GUEVARA  
SÁNCHEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE  
DESARROLLO SOCIAL

LIC. ULISES FERNÁNDEZ MARTORANO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
"DIF SALTILLO"

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración suscrito por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Social, por parte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de enero del año 2025.

